

Contrato N° 007/2015

Licitación Pública N° 3/2015

Resolución de Adjudicación N° 3/2015

“Suministro de combustible Diesel para alimentación de calderas, plantas de emergencia y sistema contra incendios, puestos

En las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer, para el periodo comprendido de enero a diciembre de 2015”

Fondo General

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
San Salvador

Contrato N° 007/2015

Licitación Pública N° 3/2015

Resolución de Adjudicación N° 3/2015

“Suministro de combustible Diesel para alimentación de calderas, plantas de emergencia y sistema contra incendios, puestos

En las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer, para el

periodo comprendido de enero a diciembre de 2015”

Fondo General

Nosotros, ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA,

actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional de la Mujer y que en el transcurso de éste instrumento se denominará “EL HOSPITAL”, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, calidad que compruebo por medio de Acuerdo HDM CERO CERO UNO, de fecha cinco de enero de dos mil quince, con fundamento a los Decretos Legislativos OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS y OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE, que contienen las Leyes de Presupuesto y de Salarios, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil quince, publicados en el diario Oficial Numero DOSCIENTOS VEINTINUEVE, Tomo CUATROCIENTOS CINCO, correspondiente a la fecha ocho de diciembre de dos mil catorce, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar el personal del Hospital Nacional de la Mujer, Unidad Presupuestaria CERO UNO, Línea de Trabajo CERO UNO de la Dirección Superior y Administración, y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que



22 ENE 2015

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
San Salvador

Contrato N° 007/2015

Licitación Pública N° 3/2015

Resolución de Adjudicación N° 3/2015

“Suministro de combustible Diesel para alimentación de calderas, plantas de emergencia y sistema contra incendios, puestos

En las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer, para el periodo comprendido de enero a diciembre de 2015”

Fondo General

cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); estando facultado por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y por otra parte la señora ERIKA YANETH HERNANDEZ ALAS,

actuando en nombre y representación en mi calidad de Administradora Unica Propietaria y por tanto Representante Legal de la Sociedad MANUFACTURA, SUMINISTRO Y DISTRIBUCION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MSD, S.A. DE C.V., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos mil cuatrocientos nueve-ciento uno-seis; y que en el transcurso de este instrumento se denominará “EL CONTRATISTA”, personería jurídica que compruebo por medio de, a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en esta ciudad en los oficios del Notario Juan Raul Machuca Campos, a las nueve horas del día treinta de abril de dos mil nueve, de la cual consta que su naturaleza denominación y domicilio, son los expresados, su plazo indeterminado, que la representación legal y el uso de la firma social le corresponden al Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Unico propietario, quien durará en sus

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
San Salvador

Contrato N° 007/2015

Licitación Pública N° 3/2015

Resolución de Adjudicación N° 3/2015

“Suministro de combustible Diesel para alimentación de calderas, plantas de emergencia y sistema contra incendios, puestos

En las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer, para el

periodo comprendido de enero a diciembre de 2015”

Fondo General

funciones por un periodo de tres años, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día veintiséis de octubre de dos mil siete, al Número SESENTA Y DOS del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO del Registro de Sociedades; b) Credencial inscrita en el Registro de Comercio del día cinco de septiembre de dos mil catorce, bajo el número VEINTISEIS del Libro TRES MIL TRESCIENTOS DOCE del Registro de Sociedades, de la cual consta que en sesión de Junta General ordinaria de Accionistas, fui electa como Administradora Unica, por un periodo de tres años, a partir de la fecha de su elección, encontrándose vigente mi nombramiento, por lo cual estoy facultada para otorgar actos como el presente, y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el “CONTRATISTA” y por lo antes expresados MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente CONTRATO de acuerdo a las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se obliga al “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA ALIMENTACION DE CALDERAS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y SISTEMA CONTRA INCENDIOS, PUESTO EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2015” de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
 San Salvador

Contrato N° 007/2015

Licitación Pública N° 3/2015

Resolución de Adjudicación N° 3/2015

“Suministro de combustible Diesel para alimentación de calderas, plantas de emergencia y sistema contra incendios, puestos

En las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer, para el

periodo comprendido de enero a diciembre de 2015”

Fondo General

REGLÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (DOLARES)	IMPORTE DE COMPRA (DOLARES)
1	ACEITE DIESEL # 2, FABRICANTE Y DISTRIBUIDOR CHEVRON, LOS PRECIOS PUEDEN SUFRIR INCREMENTO O DECREMENTO, POR FLUCTUACIONES DE MERCADO INTERNACIONAL Y/O DECISIONES GUBERNAMENTALES QUE DECRETEN CAMBIOS EN LAS ACTUALES ESTRUCTURAS DE COSTO O BASADOS EN PRECIOS DE REFERENCIA PUBLICADOS POR EL MINISTERIO DE ECONOMIA.	38,000	GALON	\$2.40	\$91,200.00
TOTAL CONTRATADO \$ 91,200.00					

Dicho suministro será proporcionado en el plazo y forma establecida en el presente contrato; y a efecto de garantizar el cumplimiento de este contrato; el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarios, a efecto de salvaguardar los intereses que se persiguen. CLAUSULA SEGUNDA.

Contrato N° 007/2015

Licitación Pública N° 3/2015

Resolución de Adjudicación N° 3/2015

“Suministro de combustible Diesel para alimentación de calderas, plantas de emergencia y sistema contra incendios, puestos

En las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer, para el

periodo comprendido de enero a diciembre de 2015”

Fondo General

MARCO LEGAL: El presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la administración Pública y su Reglamento, las condiciones y especificaciones contenidas en los términos de referencia de la presente contratación, las disposiciones del Derecho común y demás legislaciones aplicables. CLAUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Los términos de referencia de la presente contratación; b) Las Bases de Licitación Pública N° 3/2015 c) Las adendas, si las hubiese; d) La oferta del contratista de fecha primero de diciembre de 2014; e) La Resolución de Adjudicación N° 3/2015; f) Las Resoluciones Modificativas, si las hubiese g) Las garantías que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiera en todos. CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato es de NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 91,200.00) los cuales serán cancelados con FONDO GENERAL y que el Hospital Nacional de la Mujer pagará al contratista o a quien éste designe legalmente por la prestación del servicio objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas en la cláusula séptima de este contrato. CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO:

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
San Salvador

Contrato N° 007/2015

Licitación Pública N° 3/2015

Resolución de Adjudicación N° 3/2015

“Suministro de combustible Diesel para alimentación de calderas, plantas de emergencia y sistema contra incendios, puestos

En las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer, para el periodo comprendido de enero a diciembre de 2015”

Fondo General

La adquisición del suministro solicitado objeto de esta contratación, deberá proporcionarse de conformidad a las siguientes condiciones y especificaciones técnicas, a efecto de garantizar su operación y funcionamiento. ALCANCE DEL SUMINISTRO: Para el suministro de este servicio el contratista deberá tener la capacidad de hacer entregas parciales de 2,000 galones de diesel al Hospital Nacional de la Mujer cada 15 días aproximadamente, pudiendo variar las fechas de entrega de acuerdo a las necesidades del hospital. DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DEL SUMINISTRO: El diesel se usa para mantener operativos los equipos de PLANTAS DE EMERGENCIA, SISTEMA CONTRA INCENDIO Y CALDERAS para generar vapor y mantener en funcionamiento los sistemas y maquinaria de lavandería, central de esterilización y fórmulas lácteas. El servicio consistirá en transportar el combustible diesel desde las instalaciones del contratista hasta el tanque de almacenamiento del Hospital Nacional de la Mujer, ubicado en calle Francisco Menéndez y 25 avenida sur barrio Santa Anita San Salvador. CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO REQUERIDO: El trabajo consistirá en mantener un abastecimiento adecuado referido en el numeral 3 de las Bases de Licitación, mediante la provisión de galones de diesel durante el periodo del año 2015. Las cargas se harán mediante entregas parciales programadas de 2,000 galones cada una, en periodos de 15 días aproximadamente o de acuerdo a necesidades del Hospital. En la ejecución del contrato, los precios contratados pueden sufrir incremento o decremento por fluctuaciones de mercado y/o decisiones gubernamentales que decreten cambios en las actuales estructuras de costo de los combustibles que hace que los precios tengan fluctuaciones cada quince días, tomando como base y referencia las tablas de precios publicados por el Ministerio de Economía. El Hospital cancelará el monto

Contrato N° 007/2015

Licitación Pública N° 3/2015

Resolución de Adjudicación N° 3/2015

“Suministro de combustible Diesel para alimentación de calderas, plantas de emergencia y sistema contra incendios, puestos

En las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer, para el

periodo comprendido de enero a diciembre de 2015”

Fondo General

total del contrato hasta el 20% adicional de dicho monto que surja por la necesidad de incrementar las cantidades contratadas y/o por incremento por las fluctuaciones de los precios de mercado y que éste provoque agotarse el monto asignado y sin cubrir la cantidad de galones contratados. En el caso que las áreas de Lavandería, Arsenal y Fórmulas Lácteas no sean trasladados a las nuevas instalaciones y se encontrare vigente el contrato que se derive de la presente Contratación, el Hospital podrá modificar el tipo de combustible contratado, previa notificación del Hospital por medio del Administrador de Contrato. REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO: El contratista debe contar con herramientas, vehículos (camión cisterna), EQUIPOS y personal necesario (motorista y auxiliar como mínimo), así como los materiales de consumo, repuestos, químicos y otros implementos necesarios para brindar el suministro, de conformidad a lo descrito en el anexo N° 7 de las Bases de Licitación. PROGRAMA DE TRABAJO Y CALENDARIO DE VISITAS: Las descargas del combustible deberán ser efectuadas en días y horas hábiles, es decir, de lunes a viernes de 7:30 a.m., a 3:30 p.m. CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) El Contratista se obliga a realizar toda acción encaminada a la corrección de fallas o daños en los tanques de almacenamiento, causados por el personal del contratista durante sus intervenciones en las descargas del combustible. b) El contratista se compromete en caso de que los tanques no presenten tablas de aforados a efectuar las mediciones y a entregar las tablas de los galones correspondientes. c) Previo a la primera descarga el contratista deberá efectuar inspección a los tanques de

Contrato N° 007/2015

Licitación Pública N° 3/2015

Resolución de Adjudicación N° 3/2015

“Suministro de combustible Diesel para alimentación de calderas, plantas de emergencia y sistema contra incendios, puestos

En las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer, para el periodo comprendido de enero a diciembre de 2015”

Fondo General

almacenamiento, a efecto de verificar la limpieza de los mismos, de encontrarse sucios deberá efectuarse el procedimiento de limpieza interna correspondiente. d) El contratista se compromete a adelantar pedidos por llamada directa o solicitud escrita del Administrador de contrato, cuando por motivos extraordinarios la reserva de combustible del Hospital se encuentre en niveles mínimos. e) El contratista deberá presentar análisis de laboratorio de la calidad del combustible suministrado en un término de 5 días hábiles posteriores a la solicitud del administrador de contrato. f) El contratista se compromete a adelantar pedidos por llamada directa o solicitud escrita del Administrador de contrato, cuando por motivos extraordinarios las reservas de diesel del hospital se encuentre en niveles mínimos. g) El contratista se compromete a reprogramar las entregas por llamada directa o solicitud escrita del Administrador de contrato, cuando por motivos de demanda interna la reserva de combustible del Hospital se encuentre en niveles altos como para recibir las siguientes entregas. h) El contratista está obligado a enviar el precio del diesel a suministrar en cada entrega, el cual deberá estar acorde con los precios vigentes autorizados y publicados por el Ministerio de Economía. El Hospital a través del Administrador de contrato, se reserva el derecho de recibir o no la entrega, si el precio notificado previo a la entrega difiere del precio publicado. i) El contratista se compromete a dar respuesta dentro del plazo de las 8 horas siguientes al de la notificación para que el administrador de contrato realice ya sea vía FAX, correo electrónico o llamada telefónica y que

Contrato N° 007/2015

Licitación Pública N° 3/2015

Resolución de Adjudicación N° 3/2015

“Suministro de combustible Diesel para alimentación de calderas, plantas de emergencia y sistema contra incendios, puestos

En las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer, para el

periodo comprendido de enero a diciembre de 2015”

Fondo General

pueda obtener la intervención de este cuando sea requerida. j) El contratista previo a efectuar las entregas de los combustibles correspondientes deberá reportarse con el administrador de contrato en la Unidad de Mantenimiento del Hospital y el Guardalmacén a efecto que se verifique la descarga del pedido. CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA: (Verificar Anexo al final del Contrato). El suministro de diesel, deberá ser entregado en el tanque de almacenamiento del Hospital, en presencia del Administrador de Contrato y el Guardalmacén y/o su delegado. Las entregas se harán con nota de remisión y posteriormente (3 días hábiles máximo) deberán presentar la factura duplicado cliente con siete fotocopias al Almacén, previa cita vía telefónica que para tal efecto se deberá efectuar con el Guardalmacén y/o su delegado. El administrador de contrato verificara el cumplimiento de las clausulas contractuales, expresando su aprobación mediante la firma de Visto Bueno en el Acta de Recepción. Las entregas de diesel serán cada 15 días aproximadamente, de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:30 m y de 1:30 p.m. a 3:30 p.m., los pedidos podrán adelantarse o atrasarse de acuerdo a las necesidades del Hospital. Cuando el contrato no esté legalizado y la Resolución de Adjudicación este en firme y para el HOSPITAL sea necesario el suministro, el adjudicatario deberá estar en la disposición de proporcionar el suministro de manera anticipada (INMEDIATAMENTE) después que el Hospital a través de la UACI lo solicite por escrito. La fecha de recepción o entrega del suministro en el Almacén del Hospital será detallado en la nota de remisión correspondiente, la cual deberá ser firmada y

Contrato N° 007/2015

Licitación Pública N° 3/2015

Resolución de Adjudicación N° 3/2015

“Suministro de combustible Diesel para alimentación de calderas, plantas de emergencia y sistema contra incendios, puestos

En las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer, para el periodo comprendido de enero a diciembre de 2015”

Fondo General

sellada por el Guardalmacén; posteriormente el adjudicatario deberá presentar la correspondiente factura adjuntando la nota de remisión del suministro entregado. El administrador de contrato verificara que el suministro cumpla con las especificaciones técnicas contratadas. PROGRAMA DE TRABAJO Y CALENDARIO DE VISITAS: Las descargas del combustible deberán ser efectuadas en días y horas hábiles, es decir, de lunes a viernes de 7:30 a.m., a 3:30 p.m. y según calendarización que proporcionara el Administrador de Contrato. CLAUSULA OCTAVA. PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO: El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará al Contratista el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de Norte América, en pagos parciales, en un plazo de SESENTA DIAS POSTERIORES a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de las Garantías correspondientes; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión del QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INTITUCIONAL DEL HOSPITAL, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a mas tardar TRES DIAS HABILES antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER y deberán expresar lo siguiente: Licitación Pública N° 3/2015, Resolución de Adjudicación N° 3/2015, Contrato N° 007/2015, Fondo General, Descripción del suministro, Precio Unitario según contrato, Precio

Contrato N° 007/2015

Licitación Pública N° 3/2015

Resolución de Adjudicación N° 3/2015

“Suministro de combustible Diesel para alimentación de calderas, plantas de emergencia y sistema contra incendios, puestos

En las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer, para el

periodo comprendido de enero a diciembre de 2015”

Fondo General

Total, N° de Compromiso Presupuestario, Retención del 1% IVA. RETENCION: En virtud de que este Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios (IVA); se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario. El contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción del suministro contratado y evitar así atrasos en los pagos. PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LAS GARANTIAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA.

Con la finalidad de efectuar el pago vía electrónica, es necesario que se aperture una cuenta bancaria en el Banco Agrícola, S.A. a favor del Contratista y enviar a la Unidad Financiera Institucional del Hospital. CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO: El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias 2015-3203-3-0201-21-1-54110. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le

Contrato N° 007/2015

Licitación Pública N° 3/2015

Resolución de Adjudicación N° 3/2015

“Suministro de combustible Diesel para alimentación de calderas, plantas de emergencia y sistema contra incendios, puestos

En las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer, para el periodo comprendido de enero a diciembre de 2015”

Fondo General

corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS: El contratista rendirá a satisfacción del Hospital y a nombre del “Hospital Nacional de la Mujer” las garantías siguientes: a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un valor de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 18,240.00) equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá permanecer vigente a partir del primero de enero de 2015 hasta CIENTO VEINTE (120) días posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato. Esta garantía servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato y se hará efectiva en los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación y demás cláusulas contractuales. c) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DEL PRODUCTO por un valor de NUEVE MIL CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 9,120.00) equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, la cual permanecerá vigente durante el plazo de DOS AÑOS contados a partir de la fecha en que el contrato señale para la entrega total del suministro. Esta garantía servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y se hará efectiva en los siguientes casos: a) Cuando se detecten fallas, desperfectos o inferior calidad de lo suministrado; b) Cualquier otro problema o situación que

Contrato N° 007/2015

Licitación Pública N° 3/2015

Resolución de Adjudicación N° 3/2015

“Suministro de combustible Diesel para alimentación de calderas, plantas de emergencia y sistema contra incendios, puestos

En las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer, para el

periodo comprendido de enero a diciembre de 2015”

Fondo General

ocurra relacionada a la calidad del suministro. Ambas garantías deberán extenderse a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud a nombre del Hospital Nacional de la Mujer, en ORIGINAL Y TRES COPIAS y deberán ser presentadas en la UACI del hospital dentro de los CINCO (5) DIAS HÁBILES siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia del contrato; para su posterior revisión por parte de la UACI y la unidad Jurídica y serán emitidas en Dólares de los Estados Unidos de América. Se aceptarán únicamente Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. CLAUSULA DECIMA PRIMERA. ADMINISTRACION DEL CONTRATO: La administración del presente contrato será designada al Señor NELSON IBAN RIVAS AVENDAÑO, Jefe de la Sección de Equipo Básico de la Unidad de Mantenimiento, quien deberá cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) y en lo que no contradiga a la normativa anterior, se aplicaran los PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS, vigentes a partir del 13 de agosto del año 2010, emitidos por la Dirección de este Hospital, así como también deberá dar cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente contrato; debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), Unidad de asesoría jurídica y a la Unidad

Contrato N° 007/2015

Licitación Pública N° 3/2015

Resolución de Adjudicación N° 3/2015

“Suministro de combustible Diesel para alimentación de calderas, plantas de emergencia y sistema contra incendios, puestos

En las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer, para el

periodo comprendido de enero a diciembre de 2015”

Fondo General

Financiera Institucional (UFI) de todos los sucesos y acontecimientos que se presenten durante la ejecución del contrato. Responsabilidades de la Administradora de Contrato, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez

Contrato N° 007/2015

Licitación Pública N° 3/2015

Resolución de Adjudicación N° 3/2015

“Suministro de combustible Diesel para alimentación de calderas, plantas de emergencia y sistema contra incendios, puestos

En las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer, para el

periodo comprendido de enero a diciembre de 2015”

Fondo General

identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PLAZO DE RECLAMO: A partir de la recepción formal del suministro, EL HOSPITAL, a través del administrador del contrato podrá efectuar los reclamos necesarios notificando al contratista con cinco días posteriores a la detección de cualquier inconformidad sobre lo contratado. CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO: Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional de la Mujer en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado

Contrato N° 007/2015

Licitación Pública N° 3/2015

Resolución de Adjudicación N° 3/2015

“Suministro de combustible Diesel para alimentación de calderas, plantas de emergencia y sistema contra incendios, puestos

En las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer, para el

periodo comprendido de enero a diciembre de 2015”

Fondo General

mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. El contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la Garantía de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. CLAUSULA DECIMA CUARTA. PRORROGAS DE PLAZO: Si EL CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente justificados y documentados, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. Para ello EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al hospital dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución Modificativa de contrato suscrita por el Titular del Hospital, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la

Contrato N° 007/2015

Licitación Pública N° 3/2015

Resolución de Adjudicación N° 3/2015

“Suministro de combustible Diesel para alimentación de calderas, plantas de emergencia y sistema contra incendios, puestos

En las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer, para el

periodo comprendido de enero a diciembre de 2015”

Fondo General

suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. CLAUSULA DECIMA QUINTA. PRORROGA DE CONTRATO: El Hospital podrá acordar por una sola vez la prórroga del contrato de conformidad al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por causa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar el presente contrato siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa, la cual será suscrita por el titular del Hospital y el Contratista; este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y formará parte integral del presente contrato, se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada y en caso que la modificación sea al monto contractual, ésta procederá hasta por el VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. CESION: Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el

Contrato N° 007/2015

Licitación Pública N° 3/2015

Resolución de Adjudicación N° 3/2015

“Suministro de combustible Diesel para alimentación de calderas, plantas de emergencia y sistema contra incendios, puestos

En las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer, para el

periodo comprendido de enero a diciembre de 2015”

Fondo General

pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. CLAUSULA DECIMA OCTAVA.

INTERPRETACION DEL CONTRATO: De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el suministro objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del Hospital. CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. CLAUSULA VIGESIMA: CESACION, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO: Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos Nos. 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración

Contrato N° 007/2015

Licitación Pública N° 3/2015

Resolución de Adjudicación N° 3/2015

“Suministro de combustible Diesel para alimentación de calderas, plantas de emergencia y sistema contra incendios, puestos

En las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer, para el periodo comprendido de enero a diciembre de 2015”

Fondo General

Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato, conforme al proceso establecido en el artículo No. 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Si del plazo de DIEZ (10) DIAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de la notificación, el contratista continuare el incumplimiento o no hiciere los arreglos satisfactorios al Hospital para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el Hospital iniciara proceso para dar terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones establecidas en el contrato, en la presente Base de Licitación, documentos contractuales, el Hospital podrá notificar al contratista su intención de iniciar proceso de terminación del contrato sin responsabilidad para el Hospital, mediante aviso escrito con la indicación del motivo que origina la intención. En estos casos el Hospital, hará efectivas las garantías que correspondan en su caso y deberá además solicitar una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas garantías (Art. 100 de la LACAP). CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. JURISDICCION: Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el Hospital a quien lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA:

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
San Salvador

Contrato N° 007/2015

Licitación Pública N° 3/2015

Resolución de Adjudicación N° 3/2015

“Suministro de combustible Diesel para alimentación de calderas, plantas de emergencia y sistema contra incendios, puestos

En las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer, para el

periodo comprendido de enero a diciembre de 2015”

Fondo General

VIGENCIA: El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el producto sea recibido y consumido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.

NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: EL HOSPITAL, en Quinta María Luisa final 25 AV. sur y calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador, y el CONTRATISTA en Tercera Calle Poniente, entre 89 y 91 Avenida Norte, N° 4623, Colonia Escalon, (Sobre Paseo General Escalon, Antiguo BIGGES, Semaforo a la Derecha, por Embajada de Colombia, frente a Colegio Bilingüe ABC, San Salvador. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintitres días del mes de enero del año dos mil quince.

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
San Salvador



Contrato N° 007/2015

Licitación Pública N° 3/2015

Resolución de Adjudicación N° 3/2015

...istro de combustible Diesel para alimentación de calderas, plantas de emergencia y sistema contra incendios, puestos

En las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer, para el periodo comprendido de enero a diciembre de 2015"

Fondo General

DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER

ERIKA YANETH HERNANDEZ ALAS
MSD, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintitres de enero año dos mil quince.-

Ante Mí, JORGE ALBERTO MORAN FUNES,

comparecen los señores, ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA

actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional de la Mujer y que en el transcurso de éste instrumento se denominará "EL HOSPITAL", con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, calidad que comprueba por medio de Acuerdo HDM CERO CERO UNO, de fecha cinco de enero de dos mil quince, con fundamento a los Decretos

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
San Salvador

Contrato N° 007/2015

Licitación Pública N° 3/2015

Resolución de Adjudicación N° 3/2015

“Suministro de combustible Diesel para alimentación de calderas, plantas de emergencia y sistema contra incendios, puestos

En las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer, para el periodo comprendido de enero a diciembre de 2015”

Fondo General

Legislativos OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS y OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE, que contienen las Leyes de Presupuesto y de Salarios, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil quince, publicados en el diario Oficial Numero DOSCIENTOS VEINTINUEVE, Tomo CUATROCIENTOS CINCO, correspondiente a la fecha ocho de diciembre de dos mil catorce, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar el personal del Hospital Nacional de la Mujer, Unidad Presupuestaria CERO UNO, Línea de Trabajo CERO UNO de la Dirección Superior y Administración, y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); estando facultado por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y por otra parte la señora ERIKA YANETH HERNANDEZ ALAS,



Contrato N° 007/2015

Licitación Pública N° 3/2015

Resolución de Adjudicación N° 3/2015

"Suministro de combustible Diesel para alimentación de calderas, plantas de emergencia y sistema contra incendios, puestos

En las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer, para el periodo comprendido de enero a diciembre de 2015"

Fondo General

Contrato N° 007/2015

Licitación Pública N° 3/2015 Resolución

de Adjudicación N° 3/2015 "Suministro

de combustible Diesel para

alimentación de calderas, plantas de emergencia y

sistema contra incendios, puestos en las instalaciones del

Hospital Nacional de la Mujer, para el periodo comprendido

de enero a diciembre de 2015"

Fondo General

[REDACTED]

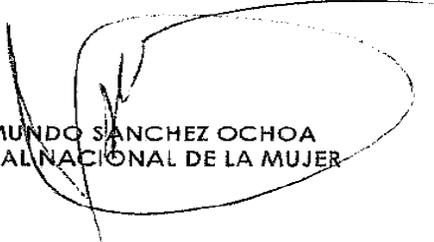
[REDACTED]

[REDACTED]

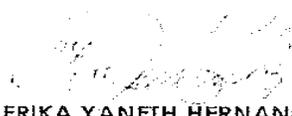
[REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Administradora Unica Propietaria y por tanto Representante Legal de la Sociedad MANUFACTURA, SUMINISTRO Y DISTRIBUCION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MSD, S.A. DE C.V., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- trescientos mil cuatrocientos nueve-ciento uno-seis; y que en el transcurso de este instrumento se denominará "EL CONTRATISTA", personería jurídica que compruebo por medio de, a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en esta ciudad en los oficios del Notario Juan Raul Machuca Campos, a las nueve horas del día treinta de abril de dos mil nueve, de la cual consta que su naturaleza denominación y domicilio, son los expresados, su plazo indeterminado, que la representación legal y el uso de la firma social le corresponden al Presidente de la Junta

Directiva o al Administrador Unico propietario, quien durará en sus funciones por un periodo de tres años, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día veintiséis de octubre de dos mil siete, al Número SESENTA Y DOS del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO del Registro de Sociedades; b) Credencial inscrita en el Registro de Comercio del día cinco de septiembre de dos mil catorce, bajo el número VEINTISEIS del Libro TRES MIL TRESCIENTOS DOCE del Registro de Sociedades, de la cual consta que en sesión de Junta General ordinaria de Accionistas, fue electa como Administradora Unica, por un periodo de tres años, a partir de la fecha de su elección, encontrándose vigente su nombramiento, por lo cual esta facultada para otorgar actos como el presente, y que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara el "CONTRATISTA", " y en el carácter en que actúan ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han acordado celebrar el CONTRATO Número CERO CERO SIETE/DOS MIL QUINCE, que ampara el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA ALIMENTACION DE CALDERAS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y SISTEMA CONTRA INCENDIOS, PUESTO EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2015", y que contempla que será por un monto de NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 91,200.00) los cuales serán cancelados con FONDO GENERAL, derivado de Licitación Pública Número TRES/DOS MIL QUINCE, Resolución de Adjudicación Número TRES/DOS MIL QUINCE, y

además contiene otras cláusulas, que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día. Yo el Notario, hago constar que también he tenido a la vista las solvencias y los documentos en los que el contratista expresa no tener impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. YO el notario DOY FE: Que las firmas antes relacionadas son AUTÉNTICAS por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les fue por mi todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER



ERIKA YANETH HERNANDEZ ALAS
MSD, S.A. DE C.V.